RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 010-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Sesión ordinaria dispone que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo.

En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de

anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 17 de febrero de 2022, según Convocatoria Nº 005 de fecha 15 de febrero del 2022.

Que, en referencia al octavo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 17 de febrero de 2022: **"Lectura, análisis y resolución para Priorizar la Ejecución de la Obra denominada: "REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AVENIDA ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA CIUDAD DE EL ÁNGEL, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI", en atención al Of. N° 017-2022-DGOPV-GADM-E suscrito el 14 de febrero del 2022 por el Ing. Luis Humberto Paspuezán DIRECTOR DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD DEL GADM-E".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 17 de febrero del 2022 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- PRIORIZAR la EJECUCIÓN DE LA OBRA denominada: "REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AVENIDA ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA CIUDAD DE EL ÁNGEL, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI", en atención al Of. N° 017-2022-DGOPV-GADM-E suscrito el 14 de febrero del 2022 por el Ing. Luis Humberto Paspuezán DIRECTOR DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD DEL GADM-E, A SER FINANCIADA POR EL BANCO DE DESARROLLO B.P, CUYO MONTO ASCIENDE A 1.360.000.00 DÓLARES AMERICANOS.

Art. 2.- La Próxima Obra que el Ejecutivo presente para ser priorizada deberá ser la "CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD EL ÁNGEL".

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 17 de febrero del 2022

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E